



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00634 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –.
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Ana Gladys Toro Marín.

Téngase por notificado al acreedor hipotecario **ALICIA ALEMÁN JIMÉNEZ**, de manera personal conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (num. 12, C-1), quien dentro de los términos del artículo 462 del C.G.P., y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con garantía real hipotecaria (num. 11, C-1, e.d.); por secretaría ábrase cuaderno separado.

Realizado lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, se reconoce personería al Abogado. **JUAN PABLO CONDE MARTÍNEZ**, como apoderado judicial de la señora ALICIA ALEMÁN JIMÉNEZ, en calidad de acreedora dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 11, e.d.).

De otro lado, por secretaría elabórese el despacho comisorio atendiendo las disposiciones del auto proferido el 29 de marzo de 2022 (num. 12, C-2).

Por otra parte, y atendiendo la solicitud que se avista en el numeral 15 del expediente virtual, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de SERLEFIN S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario SERLEFIN S.A.S., como parte actora.**
- 3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente, JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.**
- 4.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64a484501f5bdb4093f8b5f0230d7e5ce9c81cf65790dff2da37c1ff4a88345**

Documento generado en 01/11/2022 06:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>